

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2889

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.

El Alcalde de Nava de la Asunción, me participa que por disposición de su Autoridad, se halla depositado en la Posada del vecino de aquella Villa, D. Juan Garzón Alvarez (a) Chucho, un macho mulero de 30 meses, pelo castaño, alzada seis y media cuartas, clin arreglada.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 28 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
El MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su ejecución, se publica en el BOLETÍN OFICIAL la relación nominal de propietarios de las fincas que en el término municipal de Aguilafuente, se han de ocupar con la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas á Peñafiel, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las personas ó Corporaciones

interesadas hagan verbalmente ó por escrito al Alcalde de dicho pueblo, las reclamaciones que estimen oportunas y convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levantando las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que le hagan verbalmente, y admitir todas las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado y que se cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas ó escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 24 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

El MARQUÉS DE MONTESA

(La relación á que se refiere el precedente anuncio, se inserta en la plana siguiente.)

2890

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	25
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	90
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1'35
Litro de petróleo	1'10
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia, 21 de Noviembre de 1914.
—El Vicepresidente, Mariano González.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

2866

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado, con el número cuarenta y seis de mil novecientos trece, por el delito de robo, contra los procesados Frutos y Victoriano Monja Cabrero y Patricia Cardaba Ruiz, se sacan á pública y primera subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes, embargadas á dichos procesados, sitas en término de Vegafria:

á Frutos Monja Cabrero

1. Una tierra al sitio de Vallordo, de setenta y ocho áreas; tasada en 300 pesetas.
2. Otra al Perejón, de cuarenta y seis áreas, cuarenta centiáreas; en 200 idem.
3. Otra al Perejón, de una hectárea, siete áreas y ochenta centiáreas; en 450 idem.
4. Otra á los Guares, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; en 220 idem.
5. Otra á los Guares, de treinta áreas, cincuenta centiáreas; en 125 idem.
6. Otra al Hoyo de Val de San Pedro, de cuarenta y seis áreas, cuarenta centiáreas; en 500 idem.
7. Otra á Tardabas, de cincuenta y ocho áreas, coventa centiáreas; en 400 idem.
8. Otra al Hoyo de Santo Domingo, de una hectárea, quince áreas; en 1.000 idem.
9. Otra á Carracozelos, de cuarenta y siete áreas, noventa centiáreas; en 300 idem.

á Victoriano Monja Cabrero

10. Una tierra á los Guares, de noventa y ocho áreas, diez centiáreas; en 1.000 pesetas.
11. Otra á Carra al Campo, de veintisiete áreas, setenta y tres centiáreas; en 325 idem.
12. Otra á las Navazuelas, de unas doce áreas; en 120 idem.
13. Otra al Hoyo de Santo Domingo, de treinta y nueve áreas, cincuenta centiáreas; en 300 idem.
14. Otra á Entrocuestas, de treinta y nueve áreas, cincuenta centiáreas; en 250 idem.
15. Otra á las Zarzas, de cinco cuartas; en 250 idem.
16. Otra á las Peñas del Horcajo,

de treinta y nueve áreas, cincuenta centiáreas; en 250 idem.

17. Otra al Cárcabo, de treinta y nueve áreas, cincuenta centiáreas; en 250 idem.

18. Otra al Barrigudo, de cinco cuartas; en 500 idem.

19. Otra á los Cotos de la Divisa, en término municipal de Fuentesauco, de cuarenta y ocho áreas, sesenta y tres centiáreas; en 300 idem.

20. Otra al Hoyo de Santo Domingo, de cuarenta y cinco áreas, treinta centiáreas; en 350 idem.

21. Una viña, á las Viñas de abajo, de trece áreas; en 105 idem.

á Patricia Cardaba Ruiz

22. Una tierra á las Escampadas, de veintiocho áreas, setenta centiáreas; en 200 pesetas.

23. Otra al camino Real, de cuarenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas; en 500 idem.

24. Otra á las Peñuelas, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 500 idem.

25. Otra á la Corrandá, de treinta y nueve áreas, cincuenta centiáreas; en 500 idem.

26. Otra á los Cotos de la Divisa, en término de Fuentesauco, de cuarenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas; en 600 idem.

27. Otra á las Peñas del Horcajo, de cuarenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 700 idem.

28. Otra á las Zarzas, de cuarenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 700 idem.

29. Otra al Hompalacio, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; en 100 idem.

30. Otra á la Laderilla, término de Fuentesauco, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 150 idem.

31. Una viña, á las Viñas de abajo; de trece áreas, cuarenta centiáreas; en 50 idem.

Haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Arturo Pérez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.

RELACION nominal, rectificada, de los interesados en dicha expropiación, con motivo de las obras de la expresada carretera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de expropiación vigente y el 21 del Reglamento para su aplicación.

Número de orden	CLASE de la finca	PROPIETARIOS		COLONOS	
		NOMBRES	VECINDAD	NOMBRES	VECINDAD
1	Tomillera	Propios de	Aguilafuente		
2	Idem	Un vecino de	Aldea del Rey		
3	Labrantía	Cipriano Cerezo Rodríguez	Aguilafuente		
4	Idem	Mariano Cerezo Rodríguez	Idem		
5	Idem	Sr. Conde de Encinas	Segovia	Carlos Balletero	Aguilafuente
6	Idem	Jerge Revuelta Ballesteros	Aguilafuente		
7	Idem	Narcisa Olmos Sanz	Idem		
8	Idem	Santiago González Sanz	Idem		
9	Idem	Vicente Merino y Merino	Aldea del Rey	Tomás Merino	Aguilafuente
10	Idem	Sr. Conde de Encinas	Segovia	Manuel García Cerezo	
11	Idem	Francisco Sanz Arribas	Aguilafuente		
12	Idem	Martín Sastre Ballesteros (herederos)	Idem		
13	Idem	Isabel Arranz Sanz	Segovia	Isaac García	Aguilafuente
14	Idem	Francisco Sanz Arribas	Aguilafuente		
15	Idem	Sr. Conde de Encinas	Segovia	Manuel García	Aguilafuente
16	Idem	D. Mariano Torre Ajero (herederos)	Idem	Mariano García Cerezo	
17	Idem	Felipe Torre Arocena	Cuellar	Fernando Arribas	
18	Idem	Fernanda Pajares	Escalona	Luis Olmos	
19	Idem	Vicente Arribas Frutos	Aguilafuente		
20	Idem	Mariano Arribas Frutos	Idem		
21	Idem	Sr. Marqués de Linares	Segovia	Félix Balletero	Aguilafuente
22	Idem	Pedro Sanz de E.	Escalona		
23	Idem	D. Felipe Torre Arocena	Cuellar	Fernando Arribas	Aguilafuente
24	Idem	Félix Sastre Arranz	Aguilafuente		
25	Idem	Pedro García Cerezo	Idem		
26	Idem	D. Mariano Torre Ajero	Segovia		
27	Idem	El mismo	Idem	Damián Fernanz	Aguilafuente
28	Idem	Valentín García Martínez	Aguilafuente	Luciano Arribas	
29	Idem	D.ª Josefa López Rivera	Peñafiel	Félix Sastre	
30	Idem	Juliana Herrero Sanz	Aguilafuente		
31	Idem	D. Faustina Gómez Conde	Segovia	Wenceslao García	Aguilafuente
32	Idem	Capellanía de Velasco	Idem	Máximo Sanz	
33	Idem	Tomás García de Frutos	Aguilafuente	Manuel Balletero	
34	Idem	Martín Merino Merino	Sauquillo		
35	Idem	Manuel Balletero Trapero	Aguilafuente		
36	Idem	Robustiano Sanz Escorial	Idem		
37	Idem	D.ª Josefa López de Rivera	Peñafiel	Pedro García Cerezo	Aguilafuente
38	Idem	Sr. Conde de Encinas	Segovia	Saturnino Balletero	
39	Idem	Capellanía de Velasco	Idem	Jacinto Sanz Fernanz	
40	Idem	Pedro Olmos Vega	Aguilafuente		
41	Idem	Capellanía de Velasco	Segovia	Gaspar Fernanz	Aguilafuente
42	Idem	La misma Capellanía	Idem	Máximo Sanz	
43	Idem	Casimiro Jordán Pedrazuela	Aguilafuente		
44	Idem	Sr. Marqués de Linares	Segovia	José Torrego	Aguilafuente
45	Idem	Melitona García	Puebla de Pedraza	Juan Escudero	
46	Idem	Jorge Revuelta Ballesteros	Aguilafuente		
47	Idem	Emeterio Cerezo Revuelta	Idem		
48	Idem	Manuel García Cerezo Rodríguez	Idem		
49	Idem	Jorge Revuelta Ballesteros	Idem		
50	Idem	Félix Balletero Trapero	Idem		
51	Idem	Manuel García Cerezo Rodríguez	Idem		
52	Idem	Sr. Marqués de Linares	Segovia	Luciano Arribas	Aguilafuente
53	Idem	D.ª Carlota Ruispoli y Laudi	Idem	Juan Díez	
54	Idem	Miguel Díez	Turégano		
55	Idem	Aniceta García Balletero	Aguilafuente		
56	Idem	Sr. Conde de Encinas	Segovia	Carlos Balletero	Aguilafuente
57	Idem	Emeterio Cerezo Revuelta	Aguilafuente	Dionisio Arribas	
58	Idem	Angela Escudero Arribas	Idem		
59	Idem	Gaspar Fernanz Arribas	Idem		
60	Idem	Juliana Herrero Sanz	Idem		
61	Idem	Macario Balletero Matesanz	Idem		
62	Idem	Santiago Olmo Balletero	Idem		
63	Idem	D. Mariano Torre Ajero	Segovia	Mariano García	Aguilafuente
64	Idem	Florencio Martín Sanz	Aguilafuente		
65	Idem	Vicente Jimeno	Idem		
66	Idem	D.ª Faustina Gómez Conde	Segovia	Francisco Matesanz	Aguilafuente
67	Idem	Pedro Sanz y Sanz	Aguilafuente		
68	Idem	D. Mariano Torre Ajero	Segovia	Aniceta García	Aguilafuente
69	Idem	Capellanía de Velasco	Idem	Máximo Sanz	
70	Idem	Emeterio Cerezo Revuelta	Aguilafuente		
71	Idem	Pedro Sanz y Sanz	Idem		
72	Idem	Robustiano Sanz Escorial	Idem		
73	Idem	Pedro Trapero Martín	Idem		
74	Idem	Eduvigis Sanz Arribas	Escalona	Tomás Merino	Aguilafuente
75	Idem	Pedro Sanz y Sanz	Aguilafuente		
76	Idem	Sr. Marqués de Linares	Segovia	Bernardino García	Aguilafuente
77	Idem	Juan Escudero García	Aguilafuente		
78	Idem	Dionisio Martín Herranz	Idem		
79	Idem	Sr. Marqués del Arco	Segovia	Rufino Monedero	Aguilafuente
80	Idem	Pedro Sanz	Escalona	Bruno Escudero	
81	Idem	Carlos Balletero Arribas	Aguilafuente		
82	Idem	Pedro Sanz	Escalona		
83	Idem	Pedro Sanz y Sanz	Aguilafuente		
84	Idem	Benito García Delgado	Idem		
85	Idem	Tomás García de Frutos	Idem	Manuel Balletero	Aguilafuente

86	Labrantía	Sr. Marqués de Linares	Segovia	Gregorio Gómez	Aguilafuente
87	Idem	Capellania de Velasco	Idem	Herederos de Vicente Sanz	"
88	Idem	D.ª Josefa López de Rivera	Peñañiel	Pedro García	Aguilafuente
89	Idem	Marcelino Olmos Trapero	Aguilafuente	"	"
90	Idem	Lorenzo Ballesteros Sanz	Idem	"	"
91	Idem	Eusebio de Diego Sanz	Idem	"	"
92	Idem	D. Francisco de Frutos	Fuentepeelayo	Félix de Santos	Aguilafuente
93	Idem	Miguel de Antonio	Muñoveros	Felipe Pedrazuela	"
94	Idem	Pedro Olmos Vega	Aguilafuente	"	"
95	Idem	Eduardo de Santos Arribas	Idem	"	"
96	Idem	Eugenio Escorial Tardón	Mozoncillo	Pedro Cerezo	Aguilafuente
97	Idem	D.ª Faustina Gómez Conde	Segovia	Gregorio Sanz	"
98	Idem	Gregoria Fernanz Martín	Aguilafuente	"	"
99	Idem	Marcelino Olmos Trapero	Idem	"	"
100	Idem	Eduvigis Arribas Sanz	Escalona	"	"
101	Idem	Manuel Ballesteros Trapero	Aguilafuente	"	"
102	Idem	Robustiano Sanz Escorial	Idem	"	"
103	Idem	Carlos Ballesteros Arribas	Idem	"	"
104	Idem	Venancio Ballesteros Arribas	Idem	"	"
105	Idem	D.ª Faustina Gómez Conde	Segovia	Gregorio Sanz Tejedor	Aguilafuente
106	Idem	Herederos de Manuel Olmos	Aguilafuente	"	"
107	Idem	Esperanza Olmos Trapero	Idem	"	"
108	Idem	Cándido de Frutos Matesanz	Idem	"	"
109	Idem	Francisco Merino y Merino	Idem	"	"
110	Idem	Martín Sastre Ballesteros (herederos)	Idem	"	"
111	Idem	Robustiano Sanz Escorial	Idem	"	"
112	Idem	D.ª Josefa López de Rivera	Peñañiel	Santiago Olmos	Aguilafuente
113	Idem	Robustiano Sanz Escorial	Aguilafuente	"	"
114	Idem	D.ª Josefa López de Rivera	Peñañiel	Esperanza Olmos	Aguilafuente
115	Idem	Félix Sanz Fernanz	Aguilafuente	"	"
116	Idem	D.ª Faustina Gómez Conde	Segovia	"	"
117	Idem	María Sanz Ballesteros	Hontalbilla	Bruno Escudero	Aguilafuente
118	Idem	Manuel García Cerezo Rodríguez	Aguilafuente	"	"
119	Idem	Pedro Sanz	Escalona	Eduardo de Santos	Aguilafuente
120	Idem	Jorge Revuelta Ballesteros	Aguilafuente	"	"
121	Idem	D.ª Florencia Rico Santos	Idem	"	"
122	Idem	Eleuteria Ballesteros Herrero	Idem	"	"
123	Idem	D. Miguel de Antonio	Muñoveros	Felipe Pedrazuela	Aguilafuente
124	Idem	Eugenio Escorial Tardón	Mozoncillo	Francisco Yubero	"
125	Idem	Facundo Ballesteros Herrero	Aguilafuente	"	"
126	Era	Mariano Cerezo Rodríguez	Idem	"	"
127	Idem	Isaac García Cerezo	Idem	"	"
128	Idem	Ildefonso Pedrazuela Abad	Idem	"	"
129	Labrantía	D.ª Josefa López de Rivera	Peñañiel	Pedro García Cerezo	Aguilafuente
130	Idem	D.ª Carlota Ruispoli	Segovia	Juan Díez	"

Aguilafuente, 15 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Félix Sastre.—P. S. M., El Secretario, Luciano Santamaría Martín.

2857

Juzgado municipal de Segovia

Don Julián Sainz García, Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Vicente Sánchez, Procurador de la Compañía de Seguros, contra D.ª Saturnina García, viuda de Felipe Martín Casado, sobre pago de diecisiete pesetas, sesenta céntimos, más las costas y gastos y he acordado á instancia de la parte actora sacar por segunda vez á pública licitación los bienes embargados consistentes en una casa situada en la calle de los Artistas, del pueblo de Rapariegos y señalada con el número 13; que linda por derecha, entrando, con ronda del pueblo; izquierda, con Bonifacio Gómez, antes Pío López; espalda, la misma, y frontera, con la misma calle; cuya finca ha sido tasada en 1.850 pesetas, careciendo de título inscripto en el Registro de la propiedad, y para cuyo acto que tendrá en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle de los Viejos y en la del Juzgado de Rapariegos, se ha señalado el día 16 de Diciembre de 1914, á las once de la mañana; haciéndose saber que sale á subasta con el 25 por 100 de rebaja en que ha sido tasada, y que para tomar parte en la subasta, habrán de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siempre bajo el tipo de la rebaja de dicho 25 por 100.

Dado en Segovia, á veintisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—Julián Sainz.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2886

Juzgado municipal de Villaverde de Montejo

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Sebastián Ayuso de Diego, vecino de Honrubia, contra D. Dionisio Cano de Diego, de esta vecindad, sobre pago de doscientas catorce pesetas, más las costas y gastos, he acordado á instancia del actor, sacar á pública subasta los bienes embargados que á continuación se expresan: Una casa en el casco del anejo Villalvilla y calle de Eras de Arriba, que mide unos 100 metros cuadrados, consta de planta baja y desván, con un corral contiguo á la misma; que linda por derecha, otra de Manuel Martín; izquierda, tierras labrantías; espalda, casa de José Armendáriz, y entrada, dicha calle; tasada en 750 pesetas.—Una tierra destinada á huerto, junto á dicha casa, de cinco áreas; N., arroyo; E., Mariano Olalla, y S., la casa antes citada; en 125 idem.

Las expresadas fincas, carecen de título inscripto en el Registro de la propiedad, y el remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle de Pardilla, número 13, el día 15 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Villaverde de Montejo á veinticinco de Noviembre de mil nove-

cientos catorce.—Agustín García.—El Secretario, Eusebio de Vicente.

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por Zacarías Vela Gil, vecino de Milagros (Burgos), contra D. Dionisio Cano de Diego, de esta vecindad, sobre pago de ciento dieciocho pesetas, veinticinco céntimos, más las costas y gastos, he acordado á instancia del actor, sacar á pública licitación los bienes embargados que á continuación se expresan: Una cuba de setenta cántaras de cabida; tasada en 70 pesetas.

Una tierra á cereales en el Llano de la Torca, de treinta áreas; linda al N. y E., Félix Cano; O. y S., Frutos Iglesias; en 60 idem.

Otra en los Colmenares, de veinte áreas; N., Francisco Iglesias; E., Inocencio Martín; S., Fabián García; O., Domingo Gil; en 30 idem.

Otra en Fuentepeñilla, de cuarenta áreas; N., Manuel Martín; E., Anselmo Armendáriz; S., Cándido Armendáriz; O., Inocencio Martín; en 90 idem.

Las expresadas fincas, carecen de título de propiedad, y la subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo Diciembre á las diez de su mañana, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Villaverde de Montejo, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Agustín García.—El Secretario, Eusebio de Vicente.

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Estanislao Benito Alonso, vecino de este término municipal y su anejo Villalvilla, contra D. Dionisio Cano de Diego, de la misma vecindad, sobre pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas, más las costas y gastos, he acordado á instancia del actor, sacar á pública licitación los bienes embargados que á continuación se expresan:

En paja molida depositada en la casa habitación del Dionisio, ciento cuarenta pesetas.—Ocho aces de encañadura; ocho pesetas.—Un cubete de cuarenta cántaras, cuarenta pesetas.—Una tierra en Navasotillos de treinta áreas; N., Reguero; S., Dámaso Olalla; E., tenada de Francisco García; tasada en doscientas seis pesetas.—Otra en la Dehesa, de tres áreas; E., Antonino Villagra; S., Reguero; O., Mariano Olalla; en setenta y cinco pesetas.—Otra en Presterios, de treinta áreas; Sur, Basilio García; los demás aires, caminos; en ciento setenta y cinco pesetas.—Otra en los Llanillos, de veinte áreas; N., Eugenio Sanz; E., Félix Cano; S., Inocencio Martín; en ciento sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.—Otra en los Rondales, de veinte áreas; N., Anselmo Armendáriz; S., E. y O., Francisco García; en ciento veinticinco pesetas.—Diez maderas de chopo en Valdeverano y Valcardoso; en ochenta y cinco pesetas.

Las expresadas fincas carecen de título de inscripción en el Registro de la propiedad, y la subasta tendrá lugar el día catorce, á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de

este Juzgado, calle de Pardilla, número 13, haciendo saber que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Villaverde de Montejo, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Agustín García.—El Secretario, Eusebio de Vicente.

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Julián Moral Gil, vecino de Montejo de la Vega de la Serrezuela, contra don Dionisio Cano de Diego, de esta vecindad, sobre pago de trescientas seis pesetas, más las costas y gastos, he acordado, á instancia del actor, sacar á pública licitación, los bienes embargados que á continuación se expresan:

Una tenada destinada á cerrar ganado, en el casco y radio de esta población de Villalvilla, que mide próximamente ciento diez metros cuadrados, y su calle Eras de Arriba; que linda por el Norte, terreno del común de vecinos; espalda, tenada de Manuel Martín; izquierda, camino de las Eras; y entrada á la expresada calle; tasada en 750 pesetas.

La expresada finca carece de título de propiedad, y la subasta tendrá lugar el día quince del próximo Diciembre, á las once de su mañana; haciendo saber que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Villaverde de Montejo, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Agustín García.—El Secretario, Eusebio de Vicente.

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Juan del Cura Benito, vecino de este pueblo, contra D. Dionisio Cano de Diego, que lo es del anejo Villalvilla, sobre pago de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, más las costas y gastos, he acordado á instancia del actor, sacar á pública subasta, los bienes embargados deslindados á continuación:

Una cuba, de noventa cántaras de cabida; tasada en 90 pesetas.—Una tierra destinada á cereales, en Serranilla, de diez áreas; N., Narciso Rubio; E. y S., Martín del Cura, y O., Agustín García; en 125 idem.—Otra en Valdegutiérrez, de cuarenta áreas; N., Félix Cano; E., Felipe Olalla; S., camino; O., Félix García; en 175 idem.—Otra en la Solana de Cabeza Ovejo, de diez áreas; N., Felipe Olalla; E., Dámaso Olalla; S., Nicasio Antón; O., Fabián García; en 75 idem.—Otra en la Hombria de la Víbora, de treinta áreas; N., Anselmo Armendáriz; E., Eugenio Sanz; S., Mariano González; O., Nicolás Martín; en 100 idem.—Otra en la Matanza, de diez áreas; N., Daniel Moral; E., Basilio García; S., Mariano Olalla; O., camino; en 75 idem.—Otra en los Pinos de Albar, de veinte áreas; N., camino; E., Mariano González; O., Manuel Martín; en 30 idem.—Otra en los Llanos, de cuarenta áreas; N., Mariano González; E., Anselmo Armendáriz; S., Mariano González Guijarro; en 450 idem.

Las expresadas fincas carecen de título inscripto en el Registro de la Propiedad, y el remate tendrá lugar el día catorce del próximo Diciembre, á las doce, en la Audiencia de este Juzgado,

calle de Pardilla, número trece; haciendo saber que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Villaverde de Montejo, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Agustín García.—El Secretario, Eusebio de Vicente.

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Vicente García Martín, vecino de Honrubia, contra D. Dionisio Cano de Diego, de esta vecindad, sobre pago de ciento cincuenta y nueve pesetas, con cincuenta céntimos, más las costas y gastos, he acordado á instancia del actor sacar á pública subasta los bienes embargados que á continuación se expresan:

Una tierra destinada á cereales, en el término de los Rondales, de cabida de veinte áreas; que linda por el N., Camino; E., Francisco García; S., Mariano Olalla; O., José Armendáriz; en 160 pesetas.—Otra en Llano Tejero, de diez áreas, N., Félix Cano; E., Félix García; S., María Benito; y O., la misma; en 140 idem.—Una hera en tituladas de arriba, de diez áreas; N., Camino; E., Valdío; S., Valdío; O., Angéla Gutiérrez; en 90 idem.

Las expresadas fincas carecen de título inscripto en el Registro de la propiedad, y la subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle de Pardilla, núm. 13, el día quince de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Villaverde de Montejo, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Agustín García.—El Secretario, Eusebio de Vicente.

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por

D. Mariano Olalla Arranz, de esta vecindad, contra D. Dionisio Cano de Diego, de la misma, sobre pago de cuarenta y dos pesetas, más costas y gastos, he acordado á instancia del actor sacar á pública licitación los bienes embargados que á continuación se expresan:

Una tierra cercada en término de la Puentevilla, de un celemin; N., Miguel Olalla; E., Valdío; S., Francisco García; O., Valdío; tasada en 40 pesetas.—Otra en Camino de Lirio, de cinco áreas; N., Francisco García; E., Camino; S. y O., Inocencio Martín; en 75 idem.—Otra en los Pinos de Alvar, de diez áreas; N. y E., Pinar; S., Inocencio Martín; O., Manuel Martín; en 75 idem.

Las expresadas fincas carecen de título de inscripción en el Registro de la propiedad, y la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Pardilla, núm. 13, el día dieciséis del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, haciendo saber que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tasación, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Villaverde de Montejo, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Agustín García.—El Secretario, Eusebio de Vicente.

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Anselmo Armendáriz, vecino del anejo Villalvilla, contra D. Dionisio Cano de Diego, de la misma vecindad, sobre pago de trescientas cuarenta y nueve pesetas, más las costas y gastos, he acordado á instancia del actor, sacar á pública subasta, los bienes embargados reseñados á continuación:

Un huerto de dos áreas, al pago de Valcardoso; linda N., Inocencio Martín; E., Lastra; S., Angel de Blas; O., Reguero; tasado en 50 pesetas.—Una tierra de cinco áreas; en la Senda de Cinjón; N., Félix García; E., Miguel Olalla; S., Domingo Gil; O., Inocencio Martín; en 25 idem.—Otra en la Laguna, de dos áreas; N., Santiago Ola-

lla; E., Félix Cano; O., Inocencio Martín.—Otra en el Chozo, de diez áreas; N., Mariano González; E., Inocencio Martín; S. y O., Felipe Olalla; en 100 idem.—Otra en la Cruz del Campo, de quince áreas; N., Anselmo Armendáriz; E., Valentín Armendáriz; S. y O., senda; en 200 idem.—Otra en el Espino, de quince áreas; N., Manuel Martín; E., Vidal Honrubia; E., Félix Cano; O., Reguero; en 175 idem.—Otra en la Dehesa, de dos áreas; N., camino; E., Benito Isidoro; S., Pared; O., Inocencio Martín; en 200 idem.—Otra en la entrada de Valdegutiérrez, de diez áreas; N., Eladio Franco; E., Casiano García; S., Senda; O., Rafael Izquierdo; en 200 idem.—Otra destinada á viña en Magüeros; de diez áreas; N., Agustín García; E., Félix Cano; S., Rafael Izquierdo; en 800 idem.—Otra en el Monte, de diez áreas, N., Frutos Martín; E., Inocencio Martín; S., camino; O., Frutos Martín; en 400 idem.—Un palomar en Extramuros en Peña castillo, de unos veinte metros cuadrados, construido de piedra, sito en una finca destinada á cereales; N., Félix Cano; E., Inocencio Martín; S., Senda; O., Valdíos; en 600 idem.—Nueve carros de Lagar, en el titulado Cerro Serranilla, pro indiviso con los demás aparceros; N. y E., Casiano García; S. y O., Manuel Martín; en 200 idem.

Las expresadas fincas carecen de título inscripto en el Registro de la propiedad, y la subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle de Pardilla núm. 13, el día dieciséis de Diciembre próximo, á las once, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Villaverde de Montejo, á veintiséis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Agustín García.—El Secretario, Eusebio de Vicente.

SECCION DE PÓSITOS

2835

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Torreiglesias, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66. y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus deudas, cubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 21 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Número orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1	Laureano Hernando				182	9.10	191.10	